

Bruselas, 22 June 2017

Procedimiento conducente a una decisión sobre la reubicación de la Agencia Europea de Medicamentos y de la Autoridad Bancaria Europea en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea

En paralelo al Consejo Europeo (Art. 50) celebrado el 22 de junio de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno de los veintisiete Estados miembros refrendaron el Procedimiento conducente a una decisión sobre la reubicación de la Agencia Europea de Medicamentos y de la Autoridad Bancaria Europea en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. El Procedimiento, que se basa en una propuesta del presidente del Consejo Europeo y del presidente de la Comisión Europea, figura en el anexo.

Procedimiento conducente a una decisión sobre la reubicación de la Agencia Europea de Medicamentos y de la Autoridad Bancaria Europea en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea

1. Introducción

El Reino Unido alberga en la actualidad la **Agencia Europea de Medicamentos** (AEM) y la **Autoridad Bancaria Europea** (ABE); ambas tienen su sede en Londres, en Canary Wharf.

Dado que el Reino Unido ha notificado al Consejo Europeo, con arreglo al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, su intención de abandonar la Unión, es necesario trasladar las dos agencias radicadas en el Reino Unido a otros lugares dentro del territorio de la Unión.

La presente nota expone el proceso que recomendamos para llegar a la decisión de los otros 27 Estados miembros sobre el lugar en que ambas agencias han de tener su sede una vez que el Reino Unido se retire de la Unión.

El presente procedimiento es específico a la situación actual y no constituye un precedente para la ubicación futura de agencias¹.

2. Principios generales del proceso

La decisión sobre el lugar en que deberán tener su futura sede las dos agencias debe tomarse con arreglo a un procedimiento de toma de decisiones equitativo y transparente, mediante la **organización de una convocatoria de ofertas**, conforme a criterios objetivos y explícitos (véase el punto 3). Todos los Estados miembros interesados tienen la oportunidad de presentar su oferta para albergar una o ambas agencias hasta el **31 de julio de 2017** a más tardar.

¹ Este procedimiento no afecta ni a las normas aplicables de Derecho primario ni a las decisiones ya adoptadas en relación con las sedes de las agencias y otros organismos de la Unión.

La Comisión estudiará las ofertas de los Estados miembros que se hayan recibido dentro del plazo y emitirá una **evaluación** de dichas ofertas con arreglo a los criterios no ponderados que se hayan estipulado. Dicha evaluación formará parte del proceso de toma de decisiones.

La decisión se tomará mediante un **proceso de votación** (véase el punto 6) cuyo resultado los Estados miembros convienen por anticipado en respetar.

Para hacer posible una reubicación fluida y oportuna de ambas agencias, el objetivo es llegar a una decisión sobre las nuevas ubicaciones en el otoño de 2017. Se prevé tomar la decisión en paralelo al **Consejo de Asuntos Generales (Art. 50) de noviembre de 2017**.

3. Criterios

Los criterios para la reubicación de las dos agencias se basan, por analogía, en los criterios para la decisión sobre la ubicación de la sede de una agencia que figura en el punto 6 de la Declaración Común y el Planteamiento Común sobre las agencias especializadas, teniendo especialmente en cuenta que ambas agencias ya existen y que la continuidad de la actividad de ambas agencias es vital y debe quedar garantizada.

Aparte de los criterios objetivos, la Declaración Común también alude a la conveniencia de la diseminación geográfica y al objetivo fijado en 2003 por los dirigentes y confirmado en 2008 de dar prioridad a los nuevos Estados miembros en la distribución de las sedes de otras agencias que se creen en el futuro. Si bien este procedimiento se refiere a la reubicación y no a la creación de nuevas agencias, debe tenerse en cuenta el espíritu de aquel acuerdo de los dirigentes.

Por lo tanto, se aplican los siguientes criterios:

1) **La garantía de que la agencia pueda crearse en el lugar elegido y asumir sus funciones en la fecha en que el Reino Unido se retire de la Unión**

Este criterio se refiere en particular a la disponibilidad de los locales de oficinas adecuados a tiempo para que la agencia pueda asumir sus funciones en su nueva ubicación en la fecha de la retirada. El criterio conlleva la existencia de la logística necesaria y del espacio suficiente para oficinas, salas de reunión y redes externas de archivo, telecomunicación de alto rendimiento y almacenamiento de datos, así como medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas como de TI.

2) **Accesibilidad del lugar**

Este criterio se refiere a la disponibilidad, frecuencia y duración de las conexiones de vuelo desde las capitales de todos los Estados miembros de la UE a los aeropuertos cercanos al lugar de la sede; a la disponibilidad, frecuencia y duración de las conexiones de transporte público desde dichos aeropuertos al lugar de la sede; así como a la calidad y cantidad de las infraestructuras de alojamiento. En particular, este criterio conlleva la capacidad de hacer posible que se mantengan el volumen y la asiduidad de las actuales actividades de reunión de la agencia.

3) **Existencia de centros educativos adecuados para los hijos del personal**

Este criterio se refiere a la existencia de centros escolares multilingües y de vocación europea capaces de subvenir a las necesidades de los hijos del personal en materia de centros educativos, así como a la capacidad de subvenir asimismo a las futuras necesidades educativas.

4) **Acceso apropiado al mercado laboral, a la seguridad social y a la atención sanitaria para hijos y cónyuges**

Este criterio se refiere a la capacidad de subvenir a las necesidades de los hijos y cónyuges del personal actual y futuro en materia de seguridad social y atención sanitaria, así como a la posibilidad de ofrecer oportunidades de empleo para dichos servicios.

5) **Continuidad de la actividad**

Este criterio es de aplicación habida cuenta de la condición crítica de los servicios que ofrecen las agencias y, por lo tanto, de la necesidad de garantizar el funcionamiento continuo en el elevado nivel existente. Este criterio se refiere al plazo necesario para cumplir los cuatro criterios anteriormente citados. Se refiere, entre otras cosas, a la capacidad de hacer posible que las agencias conserven y atraigan a personal altamente cualificado de todos los sectores pertinentes, en particular si no todo el personal actual decide trasladarse. Se refiere, además, a la capacidad de garantizar una transición fluida a los nuevos locales y, en consecuencia, de garantizar la continuidad de la actividad de las agencias, que deben seguir funcionando durante la transición.

6) **Diseminación geográfica**

Este criterio se refiere a la conveniencia de la diseminación geográfica de las sedes de las agencias, así convenida, y al objetivo fijado en diciembre de 2003 por los representantes de los Estados miembros, reunidos a nivel de jefes de Estado o de Gobierno, y confirmado en 2008.

En las fichas informativas sobre ambas agencias que se adjuntan a la presente nota se exponen las necesidades específicas correspondientes a cada uno de los criterios mencionados.

4. Ofertas de sede

Con objeto de garantizar un proceso equitativo y transparente, se aplicarán a las ofertas las siguientes normas y condiciones:

Normas generales

- 1) Cada Estado miembro puede ofrecerse para albergar **una o ambas agencias**, pero solo puede presentar **una única oferta por agencia**. Todas las ofertas deben indicar qué agencia se ofrece a albergar el Estado miembro y en qué lugar.
- 2) En la oferta, el Estado miembro debe **abordar los criterios** mencionados en el punto 3 y especificar las condiciones que ofrece para cada uno de ellos. En particular, las ofertas deben indicar de qué modo piensa garantizar el Estado miembro la continuidad de la actividad de la agencia que se ofrece a albergar.
- 3) Todas las ofertas deben manifestar el compromiso del Estado miembro de confirmar esas condiciones en un **acuerdo sobre la sede**² que celebrará con la agencia de que se trate. Dicho acuerdo deberá firmarse antes de que la agencia se instale en su sede en la nueva ubicación.
- 4) Todas las ofertas para albergar una o ambas agencias deben presentarse por escrito al Secretario General del Consejo, con copia al Secretario General de la Comisión. **El plazo para la presentación de ofertas termina el 31 de julio de 2017.**
- 5) Se invita a los Estados miembros que ya hayan presentado ofertas para albergar una o ambas agencias a que **vuelvan a confirmar** sus manifestaciones de interés dentro del plazo anteriormente indicado; se les invita asimismo a que, en la medida en que sus ofertas iniciales no abordaran los criterios citados, los completen o actualicen en consecuencia.

² Véanse las directrices de la Comisión con disposiciones normalizadas para acuerdos sobre la sede de las agencias descentralizadas de la UE: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/2013-12-10_guidelines_hq_agreements_en.pdf (en inglés)

- 6) Todas las ofertas de los Estados miembros que se reciban dentro del plazo se **publicarán** en el sitio internet del Consejo Europeo, con exclusión de los secretos comerciales y otro tipo de información confidencial, previa consulta a los Estados miembros de que se trate.
- 7) Junto con su oferta, los Estados miembros podrán presentar una **breve grabación de vídeo a modo de presentación**, en forma de enlace a un sitio internet del Estado miembro. Dichos enlaces se publicarán junto con las ofertas en el sitio internet del Consejo Europeo.

Cuestiones específicas que deben tratarse en la oferta

Las ofertas deben indicar detalladamente de qué modo se abordan los seis criterios y especificar las condiciones que se ofrecen.

En particular, la oferta debe indicar:

- a) **el programa del Estado miembro respecto del momento y la forma en que debe tener lugar la reubicación**, y el modo en que dicho programa garantizará que la agencia siga funcionando;
- b) **los locales que se ofrecerían a la agencia, ya sea en régimen de alquiler o de cesión, y el modo en que dichos locales subvendrían a las necesidades específicas de la agencia** indicadas en la ficha informativa³;
- c) **las condiciones financieras para el uso de dichos locales por la agencia**, especificando en particular si el Estado miembro pagaría el alquiler durante un determinado periodo o indefinidamente;
- d) **las condiciones relativas al mantenimiento del edificio, en particular las mejoras y ampliaciones futuras en caso necesario**;

³ Si los locales permanentes ofrecidos no van a estar disponibles a tiempo para que la agencia asuma sus funciones en la nueva ubicación en la fecha de retirada del Reino Unido, la oferta debe especificar los locales provisionales que se ofrecen y en qué condiciones, en qué momento y de qué modo se garantizará la ulterior transición a los locales definitivos y quién sufragará los costes de la mudanza adicional.

- e) **cualesquiera condiciones especiales que se ofrezcan en relación con todos los costes e infraestructuras asignadas a la agencia; y**
- f) **cualesquiera ventajas que se concedan a la agencia y/o a su personal**, además de las que se derivan del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

5. Estudio de las ofertas por parte de la Comisión

La Comisión estudiará todas las ofertas recibidas dentro del plazo basándose en los seis criterios objetivos mencionados en el punto 3, así como en las cuestiones específicas recogidas en el punto 4. La Comisión consultará a las agencias por lo que respecta a los requisitos técnicos. Para cada agencia, la Comisión analizará en qué medida cumple los criterios cada oferta y cómo aborda las cuestiones específicas estipuladas. El 30 de septiembre de 2017, a más tardar, la Comisión presentará la evaluación de las ofertas al Secretario General del Consejo para que la transmita a los Estados miembros y asimismo la hará pública.

6. Toma de decisiones y proceso de votación

La evaluación a que se refiere la sección 5 formará parte del procedimiento de toma de decisiones. Este irá precedido de un debate político organizado entre los representantes de los Estados miembros a partir de la evaluación de la Comisión. Dicho debate será preparado detalladamente por el Coreper (Art. 50) y tendrá lugar en paralelo al Consejo de Asuntos Generales (Art. 50) en octubre. Durante la preparación en el Coreper, la Comisión realizará una presentación oral de su evaluación de las ofertas. Los Estados miembros que hayan presentado una o más ofertas de sede tendrán la ocasión de realizar una breve presentación de su oferta (máximo 3 minutos). En paralelo a la reunión del Consejo Europeo (Art. 50) del mes de octubre, el jefe de Gobierno del Estado miembro que ejerza la Presidencia informará a los 27 jefes de Estado o de Gobierno sobre el debate ministerial.

La decisión se adoptará por votación en paralelo al Consejo de Asuntos Generales (Art. 50) en noviembre. Todas las ofertas, excepto las que hayan sido retiradas por los Estados miembros de que se trate, se someterán a votación. El proceso de votación será similar al utilizado para la decisión sobre la reubicación de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), a saber, una votación consistente en rondas de votación sucesivas, con votos emitidos en votación secreta y con el mismo número de votos para cada uno de los 27 Estados miembros. No obstante, habida cuenta del elevado número de ofertas esperado y de la necesidad de garantizar una decisión al término del procedimiento, se han modificado las normas específicas para las rondas de votaciones.

La primera sesión de votación se dedicará a la Agencia Europea de Medicamentos. El Estado miembro seleccionado para albergar la Agencia Europea de Medicamentos no podrá ser candidato para la sede de la Autoridad Bancaria Europea. Por consiguiente, si dicho Estado miembro hubiere presentado también una oferta para albergar la Autoridad Bancaria Europea, esta oferta se descartará en el proceso de votación de esta última. El Estado miembro seleccionado para albergar la Agencia Europea de Medicamentos podrá participar en la votación sobre la sede de la Autoridad Bancaria Europea.

1.ª ronda de votaciones

En la primera ronda de votaciones, cada Estado miembro dispondrá de **un voto consistente en seis puntos**, de los cuales se asignarán tres a la oferta de preferencia, dos a la oferta que ocupe el segundo lugar en las preferencias del Estado miembro y uno a la oferta que ocupe el tercer lugar en dichas preferencias. Para que el voto sea válido, los seis puntos deberán asignarse según este procedimiento.

Si una oferta recibiera tres puntos por parte de al menos catorce Estados miembros, siendo por lo tanto la oferta preferida de catorce Estados miembros (catorce Estados miembros adjudican tres puntos a la misma oferta), se considerará que dicha oferta es la seleccionada.

Si ninguna oferta recibiera tres puntos por parte de al menos catorce Estados miembros, **las tres ofertas que hayan recibido el mayor número de puntos pasarán a la segunda ronda de votaciones**. En caso de que más de tres ofertas reciban el mayor número de puntos, todas las ofertas que hayan recibido el mismo resultado máximo pasarán a la segunda ronda de votaciones.

2.ª ronda de votaciones

En la segunda ronda de votaciones, **cada Estado miembro dispondrá de un voto (consistente en un punto)** que podrá adjudicar a una de las tres (o más) ofertas que hayan pasado a la segunda ronda de votaciones.

Si una oferta recibiera catorce votos o más, representando por lo tanto a la mayoría, se considerará que es la oferta seleccionada.

Si ninguna oferta recibiera catorce votos o más, las dos ofertas que hayan recibido el mayor número de votos pasarán a la tercera ronda.

En caso de empate entre tres (o más) ofertas, todas ellas pasarán a la tercera ronda de votaciones.

3.ª ronda de votaciones

En la tercera ronda de votaciones, **cada Estado miembro dispondrá de un voto (consistente en un punto)** que podrá adjudicar a una de las ofertas que hayan pasado a la tercera ronda de votaciones.

La oferta que reciba el mayor número de votos será la oferta seleccionada.

En caso de empate será la Presidencia quien tome la decisión, por sorteo entre las ofertas empatadas. La oferta elegida por sorteo será la seleccionada.

Decisiones

Las decisiones sobre la nueva ubicación de las sedes de las agencias resultantes del proceso de votación se confirmarán en paralelo al Consejo de Asuntos Generales (Art. 50).

Sobre esta base, y teniendo en cuenta la naturaleza y el contexto particulares de estas decisiones, la Comisión preparará, sin dilación, propuestas legislativas para modificar el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea) y confirmará la nueva ubicación de la sede en el Reglamento (CE) n.º 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos. Habida cuenta de la urgencia, el Consejo y la Comisión se comprometen a dar prioridad al tratamiento de las propuestas legislativas.

- Anexos:
1. Ficha informativa sobre la Agencia Europea de Medicamentos
 2. Ficha informativa sobre la Autoridad Bancaria Europea
-

Ficha informativa sobre la Agencia Europea de Medicamentos

1. MISIÓN DE LA AEM⁴

La Agencia Europea de Medicamentos (AEM), agencia descentralizada de la UE, asumió sus funciones en 1995.

La misión de la AEM es evaluar y controlar medicamentos de uso humano y veterinario por lo que respecta a la seguridad, eficacia y calidad, a fin de proteger la salud humana y animal en la UE.

La AEM no lleva a cabo investigaciones (prácticas de laboratorio, pruebas animales o ensayos clínicos) ni fabrica medicamentos.

La AEM recibe expedientes de solicitudes e información de varias fuentes, por ejemplo el sector, los Estados miembros, profesionales de la salud y pacientes. Su misión consiste en coordinar los recursos y conocimientos científicos de los Estados miembros, que evalúan esta información científica en «comités», y emitir dictámenes científicos. La AEM se basa en sus conocimientos internos proporcionados por su personal así como en los conocimientos científicos externos proporcionados por los Estados miembros.

Las actividades fundamentales de la AEM consisten en:

- Establecer un cauce único para la evaluación de medicamentos innovadores en la UE, evitando así la duplicación de la evaluación en los Estados miembros (procedimiento centralizado).
- Hacer un seguimiento de la seguridad de todos los medicamentos autorizados en la UE durante todo su ciclo de vida.
- Estimular la investigación y la innovación facilitando directrices y asesoramiento científico a los responsables del desarrollo de fármacos.

⁴ A modo de recordatorio, la AEM fue creada en virtud del Reglamento (UE) n.º 726/2004, en el que se establecen su ámbito de aplicación, sus funciones y sus competencias.

- Coordinar inspecciones para comprobar el cumplimiento de las prácticas correctas de fabricación, de las buenas prácticas clínicas y de las buenas prácticas de laboratorio.
- Acoger servicios informáticos para la aplicación de la política y legislación en materia farmacéutica de la UE.

2. CRITERIOS OBJETIVOS

Criterio 1: La garantía de que la agencia pueda crearse en el lugar elegido y asumir sus funciones en la fecha en que el Reino Unido se retire de la Unión (logística de oficinas adecuada)

Cifras clave (2015):

- El personal de la AEM se eleva a 890 miembros.
- La AEM ha organizado 564 reuniones con aproximadamente 36.000 visitantes y ha celebrado 4.273 teleconferencias.
- La AEM cuenta con 27.000 m² de espacio de oficinas que incluye:
 - 250 m² para zona de recepción con acceso adaptado para personas con movilidad reducida, así como una estructura de seguridad adecuada a proximidad;
 - sistema de control de acceso y circuito cerrado de televisión;
 - instalaciones para conferencias:
 - 6.000 m² de salas de reunión de diferentes tamaños (5 salas con 70-120 asientos, 2 salas con 35 asientos y 10 salas con 4-24 asientos) con conexión a internet 4G, instalación de audio y vídeo, equipo de grabación y transmisión y sistema de votación en asiento,
 - una zona cerrada de 500 m² y otra zona para 50 personas, ambas con terminales de trabajo e instalaciones para almacén,
 - un auditorio para aproximadamente 300 personas;

- 18.500 m² de oficinas y espacio abierto con capacidad para 1.300 terminales de trabajo;
 - salas adecuadas para reuniones internas;
 - instalaciones informáticas de alta calidad, como sistemas centralizados de alimentación ininterrumpida, acceso inalámbrico a internet en todas las instalaciones, salas para equipos técnicos, salas de equipamiento principal y secundario, salas de soporte informático y de almacén informático.
- La AEM precisa de una red de telecomunicaciones con una red digital de alta capacidad y conectividad de alta velocidad.
 - La AEM precisa de un centro de datos principales y de reserva para recuperación de datos en caso de catástrofe, ambos con acceso desde los locales de la AEM a través de una conexión rápida de fibra o internet de alto volumen. Se aplican normas de seguridad y operatividad informáticas.
 - Infraestructura de archivo interno y externo de la AEM: El archivo externo actual de la AEM es de 600 m² y 9 m de altura. *In situ*, la AEM cuenta con una sala de archivo de aproximadamente 30 m², así como archivos en las plantas 1.^a y 5.^a a 10.^a de 5 m² cada una.

Criterio 2: Accesibilidad del lugar
--

Cifras clave (2015):

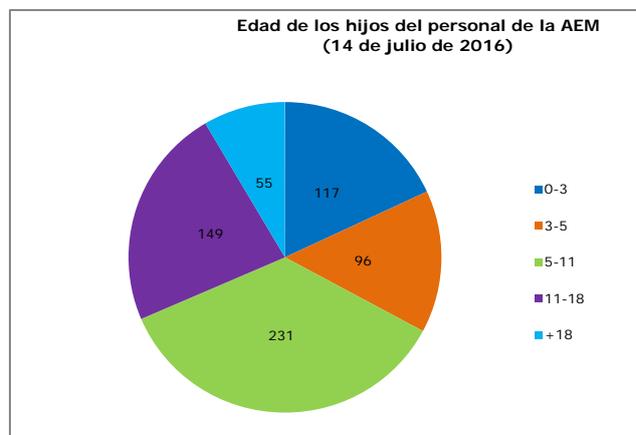
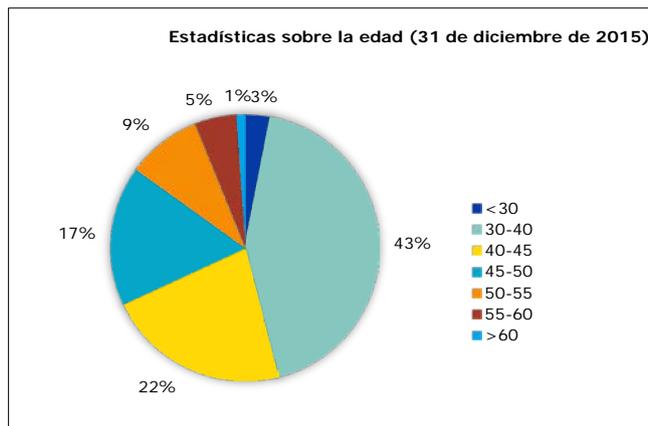
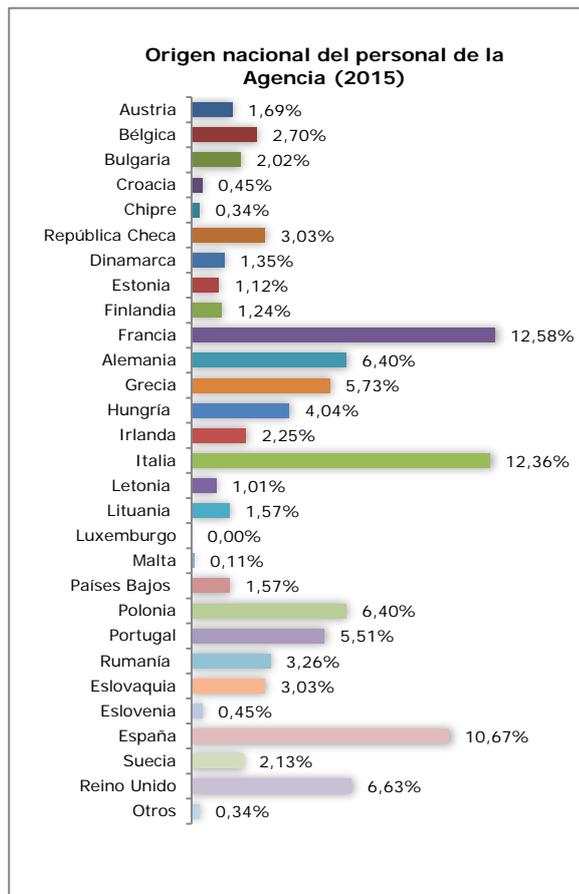
- La AEM cuenta con los conocimientos científicos de 3.700 expertos de toda la UE.
- La AEM coordina el trabajo de siete comité científicos, asistidos por 34 grupos de trabajo y grupos asesores que se reúnen con regularidad, en muchos casos mensualmente. A casi todas estas reuniones asisten delegados de todos los Estados miembros de la Unión, así como, en algunos casos, delegados de Estados contratantes del Espacio Económico Europeo y otros terceros países.

- Hasta la Agencia se desplazan 36.000 visitantes (personal de autoridades competentes nacionales, científicos, pacientes, profesionales de la salud, del sector), entre ellos 4.000 visitantes de fuera de la UE que utilizan vuelos internacionales (EE.UU., Japón, Corea, etc.), para asistir a reuniones de hasta cuatro días de duración.
- Se reservan 30.000 noches de hotel y la capacidad hotelera máxima necesaria en un día es de 350 habitaciones.

Criterio 3: Existencia de centros educativos adecuados para los hijos del personal

Cifras clave:

- El personal de la AEM se eleva a 890 miembros (2015).
- En septiembre de 2016 estaban escolarizados 648 hijos del personal de la AEM de entre 0 y 18 años de edad (117 en guarderías, 96 en centros de preescolar, 231 en educación primaria, 149 en educación secundaria y 55 en educación terciaria/universidad).



Criterio 4: Acceso apropiado al mercado laboral, a la seguridad social y a la atención sanitaria para hijos y cónyuges

- Cerca del 55 % del personal de la AEM vive en pareja (matrimonio o pareja de hecho).
- Se requiere atención médica para 890 miembros del personal de la AEM, extensiva a los miembros de sus familias.

Criterio 5: Continuidad de la actividad

Actividades:

Cifras clave (2016):

- La AEM recomendó la autorización de comercialización para 81 medicamentos, incluidas 27 sustancias activas nuevas (es decir, sustancias que nunca antes habían estado autorizadas en un medicamento en la UE), así como para 11 medicamentos veterinarios; seis de estos medicamentos contienen una sustancia activa nueva.
- La AEM recibió 84 solicitudes de medicamentos prioritarios, un nuevo sistema que ofrece un mayor y rápido apoyo a fármacos con potencial para satisfacer necesidades no cubiertas de pacientes.
- El número total de solicitudes recibidas para una evaluación inicial fue de 114.
- La AEM recibió 118 notificaciones de retirada de productos de empresas farmacéuticas.
- La AEM recibió 672 solicitudes de inspección de prácticas correctas de fabricación y 121 de buenas prácticas clínicas.
- La AEM recibió 1.843 solicitudes de información.

Presupuesto: (2017)

[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017B0317\(07\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017B0317(07)&from=ES)

Personal:

Cifras clave (2017)

Agentes temporales:

Administradores (AD): 340

Asistentes (AST): 256

596

agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios:

Agentes contractuales (grupos II-IV): 158

expertos nacionales en comisión de servicios: 45

203

El personal lo componen médicos, farmacéuticos y veterinarios especializados y con experiencia, así como expertos en los ámbitos del Derecho y las finanzas.

Ficha informativa de la Autoridad Bancaria Europea

1. MISIÓN DE LA ABE⁵

La Autoridad Bancaria Europea (ABE) se creó el 1 de enero de 2011 como parte del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y asumió todas las responsabilidades vigentes y las funciones del Comité de supervisores bancarios europeos.

La ABE es una agencia descentralizada de la UE que vela por la regulación y la supervisión prudencial efectivas y coherentes en todo el sector bancario europeo. Sus objetivos generales son mantener la estabilidad financiera en la UE y salvaguardar la integridad, la eficiencia y el correcto funcionamiento del sector bancario.

La función principal de la EBA es contribuir a la creación del código normativo único de la actividad bancaria, destinado a ofrecer un conjunto único de normas prudenciales armonizadas para las entidades financieras de toda la UE. La Autoridad desempeña asimismo un importante papel en la promoción de la convergencia de las prácticas de supervisión, y tiene mandato para evaluar los riesgos y los puntos débiles del sector bancario de la UE.

La Autoridad también tiene un papel importante en la promoción de la convergencia de las prácticas de supervisión a fin de garantizar la aplicación armonizada de las normas prudenciales. Por último, la ABE tiene el mandato de evaluar los riesgos y los puntos vulnerables del sector bancario de la UE, en particular mediante informes de evaluación y pruebas de solvencia a escala paneuropea.

Entre otras funciones encargadas a la ABE cabe citar:

- investigar los casos de aplicación supuestamente incorrecta o insuficiente de las disposiciones del Derecho de la Unión por las autoridades nacionales;

⁵ A modo de recordatorio, la ABE fue creada en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, en el que se establecen su ámbito de actuación, sus funciones y sus competencias.

- adoptar decisiones dirigidas a autoridades competentes o entidades financieras individuales en situaciones de emergencia;
- mediar para la solución de diferencias entre las autoridades competentes en situaciones transfronterizas;
- funcionar como órgano consultivo independiente para el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión;
- Ejercer una función destacada a la hora de promover la transparencia, la sencillez y la equidad en el mercado respecto de productos o servicios financieros destinados a los consumidores en todo el mercado interior.

2. CRITERIOS OBJETIVOS

Criterio 1: La garantía de que la agencia pueda crearse en el lugar elegido y asumir sus funciones en la fecha en que el Reino Unido se retire de la Unión (logística de oficinas adecuada)

Cifras clave (2016):

- El personal de la ABE se eleva a 189 miembros. En sus locales trabajan entre 30 y 35 miembros de personal exterior.
- La ABE cuenta con 2.345 m² de espacio de oficinas, 841 m² de salas de reunión, 774 m² de espacio para almacenes, sala de imprenta y otros locales de servicios, así como 190 m² de recepción y vestíbulo, en total 4.150 m².
- Las zonas de oficinas del personal son espacios abiertos.
- La ABE cuenta con un total de 24 salas de reunión, de las cuales 3 salas de reunión grandes (hasta 68 personas), 17 salas de reunión medianas (hasta 28 personas) y 4 salas de reunión pequeñas (para 2 personas).
- La ABE tiene 2 centros de datos alojados en el exterior, actualmente situados en el Reino Unido, y todos sus elementos de infraestructura (servidores, red, almacenamiento, etc.) y equipo son propiedad de un proveedor externo, que se encarga de la gestión.

Criterio 2: Accesibilidad del lugar

El criterio «*conexiones de transporte adecuadas*» se menciona explícitamente en el segundo apartado del artículo 74 del Reglamento ABE⁶, relativo al acuerdo de sede con el Estado miembro anfitrión.

Cifras clave (2016):

- La ABE organizó 340 actos (reuniones, talleres, seminarios, audiciones públicas, etc.), lo que supone alrededor de 44 reuniones más que el año anterior. El total de participantes en las reuniones aumentó en 588 personas, con lo que la cifra asciende a 9.215 participantes.
- Por término medio, estos visitantes generan una estancia de 1 noche de hotel, de forma que cada año se reservan casi 9.000 noches de hotel.
- La ABE organizó alrededor de 700 misiones para su personal, la mayor parte de las cuales dentro de Europa y mediante transporte aéreo.

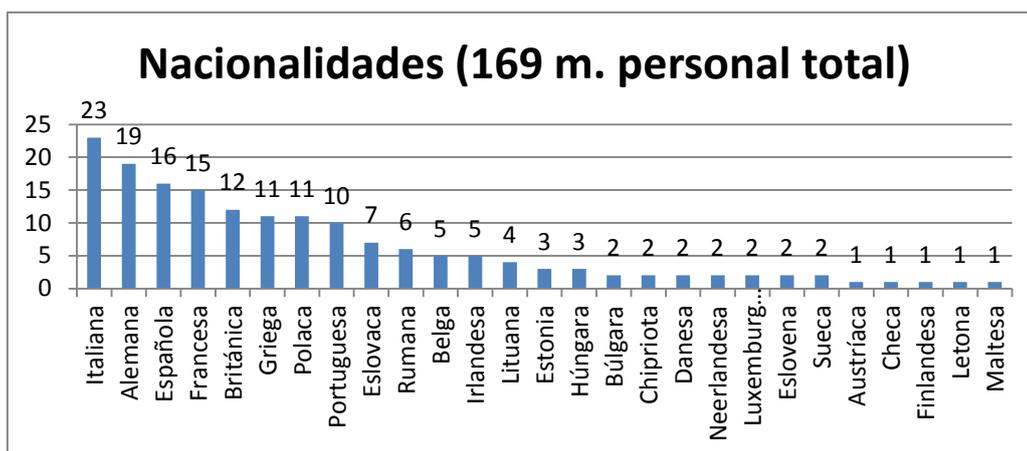
⁶ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea) (DO L 331 de 15.12.2010, p.12).

Criterio 3: Existencia de centros educativos adecuados para los hijos del personal

El criterio «*escolarización multilingüe y de vocación europea*» se menciona explícitamente en el segundo apartado del artículo 74 del Reglamento ABE, relativo al acuerdo de sede con el Estado miembro anfitrión.

Cifras clave (2016):

- El personal de la ABE se eleva a 189 miembros.
- De un total de 130 hijos, 39 van a la guardería, 77 van a escuelas primarias o secundarias y 14 a universidades.
- En términos de equilibrio geográfico, las nacionalidades del personal de la ABE se presentan en el gráfico que figura a continuación (datos pertinentes correspondientes a 2015).



Criterio 4: Acceso apropiado al mercado laboral, a la seguridad social y a la atención sanitaria para hijos y cónyuges

Cifras clave (2016):

- Alrededor del 50 % de los miembros del personal de la ABE están casados.
- Se requiere atención médica para 189 miembros del personal de la ABE, extensiva a los miembros de sus familias.

Criterio 5: Continuidad de la actividad

Actividades:

Cifras clave: (2016)

La ABE emitió:

- 19 directrices
- 11 normas técnicas de ejecución
- 15 normas técnicas de regulación
- 23 dictámenes/asesoramiento
- 34 informes publicados
- 2 recomendaciones
- 1 evaluación inter pares
- 1 ejercicio de transparencia
- 42 documentos de consulta
- 2 documentos para debate

La ABE organizó 24 acciones de formación para autoridades competentes.

Presupuesto: (2017)

[http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017B0317\(38\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017B0317(38)&from=ES)

Personal:

Cifras clave (2017)

Agentes temporales:

Administradores (AD): 123

Asistentes (AST): 11

134

agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios:

agentes contractuales (grupos III-IV): 33

expertos nacionales en comisión de servicios: 17

50

Los miembros del personal poseen conocimientos y experiencia en los ámbitos de la economía, el Derecho, la estadística y la administración de empresas, entre otros.